



– ORDENANZA N° 2462/17 –

VISTO:

El Expediente N° 744/2014, del Registro de la Oficina de Catastro Municipal, generado por la señora Pacheco Fuenzalida Mónica Beatriz, de fecha 19 de agosto de 2014;

La Ordenanza N° 2439/17;

La solicitud presentada por la Sra. Pacheco Mónica Beatriz, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2014;

El acta de comisión de Ordenamiento Territorial N° 80/17 de fecha 21 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2439/17, se designó dentro de la zona I, una Sub Zona denominada Zona C, continuidad de la manzana 17a 1;

Que dicha Ordenanza obtuvo sanción en la necesidad de disponer de lotes para otorgarlos a personas residentes en nuestra localidad, con destino a la construcción de locales para el desarrollo de profesionales;

Que mediante Expediente Administrativo N° 744, de las Oficinas Técnica de Catastro Municipal, la Sra. Pacheco Mónica Beatriz, solicita la adjudicación de un terreno con fines de un emprendimiento de un consultorio de un Centro Integral para el Bienestar de la salud;

Que en vista a la situación de la peticionante, se concluye que la misma encuadra en la finalidad prevista por la Ordenanza Municipal N° 2439/17;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de COMODATO, a la Señora MONICA BEATRIZ PACHECO FUENZALIDA, DNI N° 25.611.595, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 1314/08 y N° 2439/17.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", continuidad de la manzana 17a 1, Barrio Jardín, identificado como lote 3b, proyecto loteo con destino a entregas de terreno para la construcción de locales para el desarrollo de profesionales, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ciento un metros cuadrados, (101,00 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un local para un consultorio de un Centro de rehabilitación y spa.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 989.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

